



RESOLUCION DIRECTORAL N° 176 -2021-ANA-OA

Lima, 15 JUL. 2021

VISTOS:

El Informe 0638-2021-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorando N° 1264-2021-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 594-2021-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en adelante el Reglamento, cuyo artículo 3° establece que "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio". Al respecto, se asume que existe crédito devengado cuando en el ejercicio fiscal en que el servicio se prestó se emitió la certificación presupuestal respectiva;

Que, el artículo 6° del Reglamento estipula que "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia". Lo cual se verifica con la Carta N° 005-2021-MBA;

Que, asimismo, el artículo 7° de dicho cuerpo normativo estipula que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la **conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente**, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, respecto a la forma de aprobación, el artículo 8° del Reglamento señala que corresponde al Director General de Administración, o funcionario homólogo, emitir la resolución que reconozca el crédito y ordene su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, con fecha 02 de diciembre de 2020, se emitió la Orden de Servicio N° 953-2020 a favor de la Lic. Milagros Barrenechea Arango, a efectos que brinde el "Servicio de sistematización e integración de los diagnósticos de las Juntas de Usuarios Complementarios para la elaboración del documento preliminar de Línea Base", por un monto total de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de hasta veinte (20) días calendario, durante los cuales debía presentar un único (01) entregable;

Que, a través de la Carta N° 005-2020-MBA, recibido con fecha 22 de diciembre 2020, la Lic. Milagros Barrenechea Arango presentó el único entregable correspondiente al "Servicio de sistematización e integración de los diagnósticos de las Juntas de Usuarios Complementarios para la elaboración del documento preliminar de Línea Base", según la Orden se Servicio N° 953-2020;



Que, mediante Informe Técnico N° 004-2021-ANA-DOUA, de fecha 04 de enero de 2021, la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua indica que el entregable se ha elaborado acorde a los Términos de referencia y a la Orden de Servicio N° 953-2020; otorgando la conformidad técnica al entregable presentado por la Licenciada Milagros Barrenechea Arango, remitiendo para tal efecto la Conformidad de Servicios N° 003-2021-ANA-DOUA;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando de Vistos informó que la Meta 014: Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica – DOUA, cuenta con marco presupuestal para atender el reconocimiento de crédito devengado antes citado, por lo que, adjuntó la Nota de Certificación de Crédito Presupuestal N° 2644 por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles);

Que, en ese contexto, y sobre la base del requerimiento de pago efectuado por la proveedora del servicio, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio mediante Informe de Vistos, concluye que corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor de la Lic. Milagros Barrenechea Arango por la suma de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), por la contratación del “Servicio de sistematización e integración de los diagnósticos de las Juntas de Usuarios Complementarios para la elaboración del documento preliminar de Línea Base”, considerando que:

- El servicio prestado contó con la Orden de Servicio N° 953 -2020, Certificación de Crédito Presupuestario N° 6720-2020-ANA-OPP, siendo un gasto autorizado en el presupuesto del año fiscal 2020.
- Mediante Informe Técnico N° 004-2021-ANA-DOUA la Dirección de Organizaciones de Usuarios otorga conformidad al único entregable presentado por la señora Milagros Barrenechea Arango, señalando que el entregable se ha elaborado acorde a los Términos de referencia y a la Orden de Servicio N° 953-2020, adjuntando para tal efecto, la Conformidad de Servicios N° 003-2021-ANA-DOUA.
- Se cuenta con la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2644 de fecha 25.06.2021, para atender el reconocimiento de crédito devengado por la suma de S/ 8,000.00;
- No se cumplió con abonar en el año fiscal 2020 debido a que dicha conformidad fue emitida con fecha 04 de enero de 2021 y recibida en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, con fecha 05 de enero de 2021, según el Sistema de Trámite Documentario (SGD), precisándose además que para realizar el referido pago en el presente año no se contaba con la Previsión Presupuestal.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del documento de Vistos, opina que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resulta legalmente viable que la Oficina de Administración, a través de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, reconozca el crédito ascendente a la suma de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 953 -2020 y ordene su abono a favor de la Lic. Milagros Barrenechea Arango, en tanto se ajusta a las normas legales vigentes;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocimiento de crédito**

Reconocer el crédito ascendente a la suma de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 953 -2020 y ordenar su abono a favor de la Lic. Milagros Barrenechea Arango.

**Artículo 2°.- Autorización de pago**

Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Tesorería realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2020, descrita en el artículo precedente.

**Artículo 3°.- Afectación a la Estructura Programática Funcional 2021**

El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2021 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua – ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua – Sede Central 001299, de la Meta 014: Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica – DOUA, por el importe de 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, en la Específica de Gasto 2.3.2.9.1.1: Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad.

**Artículo 4°.- Determinación de responsabilidades**

Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, remita copia de la presente Resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Entidad, a fin de que se adopten las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar, de ser el caso, por no haberse cumplido con efectuar el pago oportunamente.

**Artículo 5°.- Notificación**

Notificar la presente resolución a la Lic. Milagros Barrenechea Arango, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería y a la Unidad de Recursos Humanos.

**Artículo 6°.- Difusión**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)).

Regístrese y comuníquese.

  
**Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros**  
Directora  
Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua

